



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°651 - 2013-MPP/A

Puno, 21 JUN 2013

VISTO:

El Oficio con Reg. N° 006418, el Informe N° 55-2013-MPP/GM, Oficio N° 028-2013-MPP/SITRAMUN-PUNO, sus actuados y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Puno – SITRAMUNP – PUNO, mediante el Oficio con Reg. N° 006418, hacen llegar el pliego de reclamos 2013, solicitando a su vez se proceda a conformar la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno, para el año 2013.

Que, mediante Oficio N° 028 - 2013-SITRAMUNP/MPP, el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN Puno, hace alcance de los representantes de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Puno, elegidos en asamblea general, que integrarán dicha comisión.

Que, de conformidad con Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411.- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM.

Que, los artículos 1° y 2° del D.S. N° 070-85-PCM que aprueba el mecanismo de negociación colectiva de trabajo entre los funcionarios y servidores con los gobiernos locales, establece para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de funcionarios y servidores, y se efectuará de acuerdo con las normas pertinentes del Decreto Supremo N° 003-92-PCM y Decreto Supremo N° 026-82-JUS.

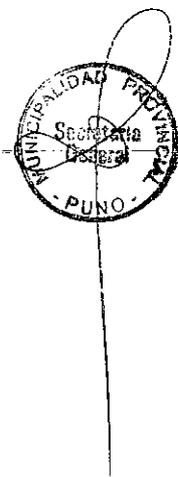
Que, el artículo 17° del D.S. 026-82-PCM determina que el plazo máximo para la presentación es el 31 de marzo de cada ejercicio presupuestal, debiendo el titular de la Entidad convocar a una Comisión Paritaria conforme lo dispone el Art. 25° del D.S. N° 003-82-PCM.

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONSTITUIR la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno para el año 2013, en aplicación de los dispositivos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, que se encargará de tratar el Pliego de Peticiones de



los Trabajadores Municipales SITRAMUN – PUNO, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Representante de la Alcaldía:

Abg. Ricardo Willan Álvarez Gonzáles, Gerente Municipal – MPP.

Representantes de la Municipalidad Provincial de Puno:

Ing. Reynaldo Aduviri Castillo, Gerente de Planificación y Presupuesto – MPP.

Abogado Arturo Guillermo Oviedo Chambi, Gerente de Asesoría Jurídica – MPP.

C.P.C. Dionicio Coronado Cachicatari, Gerente de Administración – MPP.

Representantes de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Puno:

Miembros titulares:

TAP. Juan Adolfo Choque Tevez.

TAP. Felipe Larico Fernandez.

TAP. Fidel Diomedes Pari Vilca

Miembros suplentes:

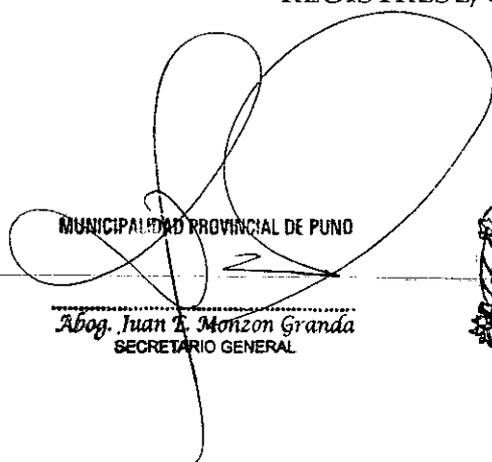
TAP. Ruben Braulio Flores Mamani.

TAP. Humber Ramos Flores.

Artículo 2°.- La presente Comisión entra en funcionamiento a partir del día siguiente de su conocimiento por todos los miembros que la conforman.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Ruben Castillo
Alcalde